

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b> <b>ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO</b> <b>NIT 813.002.933-5</b>	Código	A-GR-SG-D10
		Versión	2
	<b>ACTA DE INICIO</b>	Fecha	21/08/2024
		No. de pág.	1 DE 2

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 210 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA Y KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ.**

<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales como Enfermera para la ejecución de actividades del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas PIC, según anexo técnico de actividades dispuesto previamente por la entidad. De conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N°092 de 2026 celebrado entre el MUNICIPIO DE RIVERA y la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.
<b>FECHA</b>	02 de marzo del 2026.
<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.
<b>INICIO DE EJECUCIÓN</b>	02 de marzo del 2026.
<b>VALOR</b>	El valor del contrato se fija en la suma de <b>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00)</b> . <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La ESE cancelará el valor del contrato en seis (6) mensualidades vencidas, cada una por valor de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.800.000,00)</b> o fracción de mes proporcional a los días de servicios prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA; <b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.
<b>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA</b> , con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 026 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado « <i>Servicios Personales indirectos</i> »; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000284 del 02 de marzo del 2026.

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b> <b>ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO</b> <b>NIT 813.002.933-5</b>	Código	A-GR-SG-D10
		Versión	2
	<b>ACTA DE INICIO</b>	Fecha	21/08/2024
		No. de pág.	2 DE 2

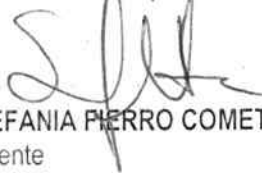
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2026000359 del 02 de marzo de 2026.
GARANTÍA	Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa.

En el despacho de la gerente de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, a los dos (02) días del mes de marzo (03) de 2026, se reunieron, de una parte **STEFANIA FIERRO COMETA**, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.211.134** expedida en Bogotá D.C, quien funge como gerente, según Decreto Municipal No. 014 de fecha 07 de Febrero de 2026 y posesionada según acta No. 002 de fecha 17 de Febrero de 2026, debidamente facultada para contratar en nombre de la ESE del Municipio de Rivera, como Administradora y Ordenadora del Gasto, conforme autorización conferida mediante Acuerdo N° 014 de 2010 Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y el Acuerdo N° 014 de octubre 19 de 2024 Estatuto de Contratación y quien se ha venido denominando dentro de este contrato **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA**; por otra, **LUIS FERNANDO ROZO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.082.124.792** expedida en Guadalupe (H), quien obra en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. designado a tal efecto mediante la Resolución No. 034 de 2024; y, por otra, **KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.081.153.338 de Rivera (H), quien actúa en nombre propio, y quien se ha venido conociendo dentro de este acuerdo como **EL CONTRATISTA**, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales cuyas condiciones encabezan esta acta.

Se le informó al **CONTRATISTA** acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

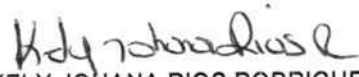
En ese orden, se da por iniciado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 210 de 2026, a los dos (02) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE Municipio




**STEFANIA FIERRO COMETA**  
Gerente

Por el contratista



**KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.081.153.338 de Rivera (H)



**LUIS FERNANDO ROZO MORALES**  
Subgerente Administrativo y Financiero  
Supervisor

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--